

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
**SEGUNDO SEMESTRE**

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
 EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
 AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

- ACUERDO No. 206.- POR EL CUAL SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO JEANE DE MATEL, A.C., UBICADA EN EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO. PAG. 2
- ACUERDO No. 209.- POR EL CUAL SE OTORGА ACTUALIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO JOSE MA. GONZALEZ Y VALENCIA, UBICADA EN CALLE OCAMPO # 1019, BARRIO DE TIERRA BLANCA, EN DURANGO, DGO. PAG. 7
- ACUERDO No. 220.- POR EL QUE SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO GREEN HILLS, A.C., UBICADA EN GOMEZ PALACIO, DGO. PAG. 13
- ACUERDO No. 221.- POR EL CUAL SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS NUEVO MUNDO INFANTIL, UBICADA EN GOMEZ PALACIO, DGO. PAG. 18
- ACUERDO No. 222.- POR EL CUAL SE OTORGА RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS MARIA ISABEL, UBICADO EN CIUDAD LERDO, DGO. PAG. 23

ESCUELA NORMAL J. GUADALUPE AGUILERA

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DEL C. JULIO CESAR FLEISHER RODRÍGUEZ.

PAG. 28

**ACUERDO No. 206**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de octubre de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profa. Catalina Rodríguez Piedra, representante legal de la Institución Educativa denominada, Colegio Jeanne de Matel, A.C., ubicada en colonia Victoria s/n C.P. 34950 en EL Salto Pueblo Nuevo, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir estudios del nivel Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., donde se especifica que tiene como objeto, I.- fundar y administrar escuelas particulares, en grados de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y enseñanza superior y fomentar cualquier tipo de obra educativa. II.- recibir toda clase de donaciones que ayuden a la superación y el bienestar de la asociación, según consta en Escritura Pública No. 17772, de fecha 11 de enero de 1995, del protocolo de la Lic. Esther Mijares de Rocha, Notario Público No. 10, en ejercicio en el Distrito Notarial de Gómez Palacio, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C. se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, /según informe y dictamen de Oficio No. 267/2003-2004 de fecha 23 de marzo 2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en colonia Victoria s/n, C.P. 34950, en el Salto Pueblo Nuevo, Dgo. según consta en el Titulo de Propiedad, No. 000000017076, registrado bajo la inscripción No. 4358 a foja 253 del tomo 18 Agrario, otorgado por la Sub Directora del Registro Público de la Propiedad Lic. Graciela Ortega de Ortiz; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO 206 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Educación Preescolar al Colegio Jeanne de Matel, A.C. en turno matutino y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C., ubicado en Colonia Victoria s/n, C.P. 34950 en el Salto Pueblo Nuevo, Dgo. siendo representante legal la Profa. Catalina Rodríguez Piedra.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C. queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto de Colegio Jeanne de Matel A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en colonia Victoria s/n, C.P. 34950 en el Salto P.N., Dgo. por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

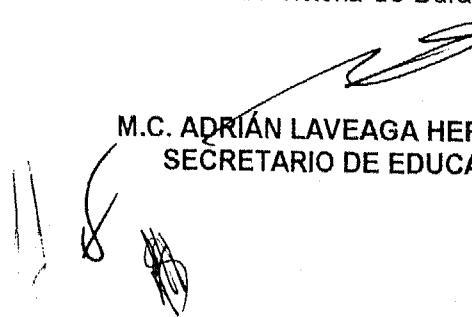
**OCTAVO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**NOVENO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Jeanne de Matel, A.C. a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 01 días del mes de marzo de 2004.

  
**M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

  
✓ c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo

**ACUERDO No. 209**

Vista y estudiada la solicitud de actualización de fecha 17 de noviembre de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. María Josefina Perea López, representante legal de la Institución Educativa denominada Colegio José Ma. González y Valencia, ubicado en calle Ocampo No. 1019, Barrio Tierra Blanca, C.P. 34139 en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue la actualización de Autorización Para Impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva del Contrato de Asociación Civil, que bajo la denominación de "Colegio González y Valencia del Guadiana, A. C.", donde se especifica que tiene como objeto: 1).- Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura, 2).- Impartir enseñanza educativa en todos sus grados, 3).- Adquirir o poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios para la realización de los fines y 4).- Celebrar toda clase de actos y contratos para llevar a cabo su objeto, según consta en Escritura Pública número mil seiscientos noventa y cuatro del volumen número veintiséis, de fecha veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres, del protocolo de la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, titular de la Notaría Pública No. veintiuno, de este Distrito Judicial de la Capital y registrado bajo la inscripción No. 250 de fojas 250 del Libro 3 Segundo Auxiliar de tomo 53 Sección Cuarta, bajo la fe del Director del Registro Público de la Propiedad, el Lic. Maclovio Nevárez Herrera.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio José Ma. González y Valencia, se desprende que es procedente otorgarle la actualización de Autorización para Impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. DSE/389/03/03-04 de fecha 04 de marzo de 2004, emitido por el Departamento de Secundarias Estatales de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Ocampo No. 1019, Barrio Tierra Blanca, C.P. 34139 en Durango, Dgo, según consta en el Contrato de Comodato de fecha 30 de septiembre de 2003, ratificado ante la C. Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Notario Público Número veintiuno de este Distrito en Ejercicio; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de

la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO 209 por el que se otorga la actualización de Autorización Para Impartir Educación Secundaria al Colegio José Ma. González y Valencia en turno matutino y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se Reconoce la actualización de Autorización Para Impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio José Ma. González y Valencia, ubicado en calle Ocampo No. 1019, Barrio Tierra Blanca, C.P. 34139 en Durango, Dgo, representante legal la Profra. María Josefina Perea López.

SEGUNDO.- Dada la actualización de Autorización Para Impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la actualización de Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La actualización de Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio José Ma. González y Valencia, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio José Ma. González y Valencia queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La actualización de Autorización Para Impartir Educación Secundaria otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en calle Ocampo No. 1019, Barrio Tierra Blanca, C.P. 34139 en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio José Ma. González y Valencia, a través de quien legalmente representa sus intereses.

### TRANSITORIOS

RIMERO.- El presente acuerdo deroga al Acuerdo 011 de fecha 03 de noviembre de 1995 por el cual se da Autorización a la Secundaria Torre Blanca, del Colegio González y Valencia, A.C., para impartir Educación Secundaria, publicado el 16 de junio de 1996 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de mayo de 2004.

M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DURANGO



c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lemus Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

Acuerdo No. 209 por el que se otorga la actualización de Autorización Para Impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio José Ma. González y Valencia.

**ACUERDO No. 220**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de marzo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Ing. Sergio Luis Martínez Ornelas, representante legal de la Institución Educativa denominada Instituto Green Hills, A.C., ubicado en calle Urrea No. 143 Oriente, Zona Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 7,551, de fecha 28 de septiembre de 1992, otorgada ante la fé del Notario Público número 13 en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., Lic. Hugo López Vela, se constituyó la Asociación Civil denominada "Kinder Bilingüe Green Hills, A.C.", escritura que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gómez Palacio, Dgo, bajo el número 14,558 del tomo 21, libro 3, Segundo Auxiliar de Comercio, Sociedades y Poderes de fecha 30 de septiembre de 1992, bajo la fe del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el Lic. Carlos Aragón Beltrán, donde se especifica que tiene como objeto la educación preescolar, y servicios educativos, cursos de inglés, terapia de lenguaje, asesoramiento psicológico y en general todas las actividades relativas a la educación preescolar y servicios educativos.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Instituto Green Hills, A.C., se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 311/2003-2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Urrea No. 143 Oriente, Zona Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Contrato de Comodato, de fecha 9 de marzo de 2004, ratificado ante la C. Lic. Flor María Pescador Gómez, Notario Público Titular Número 11 en ejercicio en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

 Acuerdo No. 220 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Instituto Green Hills, A.C.

del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO 220 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar al Instituto Green Hills, A.C.  
en turno matutino y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Instituto Green Hills, A.C., ubicado en calle Urrea No. 143 Oriente, Zona Centro, C.P. 35000 en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Ing. Sergio Luis Martínez Ornelas.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

*Acuerdo No. 220 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar  
a la Institución Educativa denominada Instituto Green Hills, A.C.*

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Green Hills, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Green Hills, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Urrea No. 143 Oriente, Zona Centro, C.P. 35000 en la

Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Green Hills, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

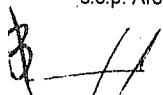
ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 4 días del mes de junio de 2004.

  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DURANGO

M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

  
Acuerdo No. 220 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar  
a la Institución Educativa denominada Instituto Green Hills, A.C.

**ACUERDO No. 221**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de noviembre de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profa. Ofelia Chávez López, representante legal de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Nuevo Mundo Infantil, ubicado en calle Tercera, No. 306, fraccionamiento Filadelfia, C.P. 35010 en Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública numero 04 de fecha 08 de enero de 2003, otorgada ante la fé del Notario Público Número 36 en ejercicio en la Ciudad de Torreón Distrito de Viesca Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. José Sergio Flores Aguirre, se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Jardín de Niños Bilingüe Nuevo Mundo Infantil", escritura que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Lerdo, Dgo. bajo la partida número 4094 del libro 24 "a", donde se especifica que tiene como objeto entre otros, I.- impartir educación preescolar, primaria, secundaria, bachillerato previa incorporación. II.- impartir cursos de actualización. III.- impartir cursos de idiomas. IV.- cualquier actividad relacionada con el objeto social.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Nuevo Mundo Infantil S.A. de C.V., se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 312/2003-2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Tercera No. 306, fraccionamiento Filadelfia, C.P. 35010, en Gómez Palacio, Dgo., según consta en el Contrato de Arrendamiento, de fecha 24 de noviembre de 2003, ratificado ante la C. Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública Número 2 en ejercicio en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO 221 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños Nuevo Mundo Infantil, S.A. de C.V. en turno matutino y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Nuevo Mundo Infantil, ubicado en calle Tercera No. 306, fraccionamiento Filadelfia, C.P. 35010 en Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la Profa. Ofelia Chávez López.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo,

docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Nuevo Mundo Infantil, S.A de C.V., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Nuevo Mundo Infantil, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Tercera No. 306, fraccionamiento Filadelfia, C.P. 35010 en Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por

la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Nuevo Mundo Infantil, S.A. de C.V., a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 6 días del mes de mayo de 2004.

  
M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

**ACUERDO No. 222**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 19 de mayo de 2004, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Prof. Jorge Luis Escápita Alba, representante legal de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños María Isabel, ubicado en Av. Matamoros No. 48, Zona Centro, C.P. 35150 en Ciudad Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública número 1728 de fecha 07 de abril de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público número 02 en ejercicio en Ciudad Lerdo, Dgo., Lic. Ma. De la Paz Calleros Torres, se constituyó la Asociación Civil denominada "Instituto Infantil de Lerdo, A.C.", escritura que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Lerdo, Dgo, bajo la partida número 1234 del tomo 08, libro 4, donde se especifica que tiene como objeto entre otros, I.- la atención, asistencia e instalación de Guardería, Jardín de Niños y Primaria; II.- la realización de toda clase de actividades culturales de formación escolar y la preparación técnica y científica correspondiente. III.- llevar a cabo programas de educación y de información para la población en general.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños María Isabel, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 313/2003-2004, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Av. Matamoros No. 48, Zona Centro, C.P. 35150, en Ciudad Lerdo, Dgo., según consta en Escritura Pública, de fecha 28 de noviembre de 1995, ratificado ante la C. Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notario Público Número 02 en ejercicio en Ciudad Lerdo, Dgo.; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO 222 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños María Isabel  
en turno matutino y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Reconoce la Validez Oficial de estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños María Isabel, ubicado en Av. Matamoros No. 48, Norte, Zona Centro, C.P. 35150 en Ciudad Lerdo, Dgo., siendo representante legal el Prof. Jorge Luis Escapita Alba.

**SEGUNDO.-** Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la

*Acuerdo No. 222 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar  
a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños María Isabel.*

ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños María Isabel, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños María Isabel, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Av. Matamoros No. 48, Norte, Zona Centro, C.P. 35150 en Ciudad Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2004-2005.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños María Isabel, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de mayo de 2004.



M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lemus Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.  
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

/ /

S E P

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL  
ACREDITACION Y CERTIFICACION DE EDUCACION NORMAL

MODERNIZACION DE LA EDUCACION NORMAL Y ACTUALIZACION DEL

NORMAL Y ACTUALIZACION DEL

MATERIAL

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

Nº de autorización P94300045

JULIO CESAR FLEISHER RODRIGUEZ

HOMBRE Y FIRMA DEL (DE LOS) SUSTANTIVE

  
**En el Aula No. 2** siendo las 9:15 horas del día 19  
 del mes de JULIO de 1994 en la ESCUELA J GUADALUPE AGUILERA  
 con domicilio en CARRETERA PANAMERICANA KM. 55

**Jurado integrado por los c:**

JORGE LUIS HERREZA LEZAMA

28—

JORGE LUIS HERREZA LEZAMA

JURADO.

NOMBRE

FIRMA

Para aplicar el examen profesional de (el) (la) sustentante c: JULIO CESAR FLEISHER RODRIGUEZ

con número de matrícula 1100048 quién se examinó con base en el documento referencial denominado: LA PRÁCTICA DE LA MUSICA PARA LA SOCIALIZACION

DE LOS ALUMNOS.

Para obtener el título de:

LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

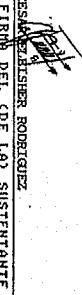
Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública, una vez concluido el examen, el jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó:

APROBADO POR UNANIMIDAD CON FELICITACION—

A continuación, el presidente del jurado comunicó al (la) c. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

PROTESTO USTED EXERCIER LA CARRERA CON ENUSIASMO Y HONRADEZ, UELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA Y CONTINUAR ESTOFANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACION EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA? "SI PROTESTO"  
 SI ASI LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACION SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN.

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del Jurado y el Director del Plantel.

  
 JULIO CESAR FLEISHER RODRIGUEZ

JURADO.

NOMBRE

FIRMA

JORGE LUIS HERREZA LEZAMA

PRIMER

SECRETARIO

JORGE LUIS HERREZA LEZAMA

SEGUNDO

PABLO DEVORA ONTIVEROS

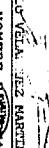
TERCERO

SERGIO RAMIREZ LOPEZ

CUARTO

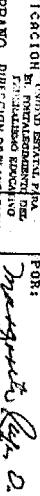
JOSÉ

DIRECTOR DEL PLANTEL



DIRECCION DE VELA JEZ MARTINEZ

NOMBRE

NOMBRE DE FIRMA Y SELLO DE CERTIFICACION DEL DIRECTOR DEL PLANTEL, P.R.A.  
 FIRMANTE:   
 JOSÉ LUIS ORDAZ SERRANO DIRECTOR DE PLANTEL  
 FECHA: 02/07/94  
 DIRECCION DE VELA JEZ MARTINEZ

REGISTRADO Y CONFIRMANDO  
 POR:   
 MARGARITA REYES MOLINA  
 FECHA: 02/07/94  
 DIRECCION DE VELA JEZ MARTINEZ